

queda registrado, en esta Dirección General, con la inscripción AV-60, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador para 450 kilogramos de carga máxima, tipo FR-2, y 0.60 metros por segundo de velocidad: AV-60.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 8 de septiembre de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de aparato elevador de 1.000 kilogramos de carga útil y 0.225 metros por segundo de velocidad.

Visto el expediente promovido por la entidad «Energit, S. A.», domiciliada en Bilbao, Iparragirre, número 54, en solicitud de aprobación de aparato elevador M-2, de 1.000 kilogramos de carga útil y 0.225 metros por segundo de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Energit, S. A.» el prototipo de aparato elevador que a continuación se reseña y que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AXV-107, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador de 1.000 kilogramos de carga útil y 0.225 metros por segundo de velocidad: AXV-107.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompa-

ñan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 25 de septiembre de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la reforma y modernización de su fabricación de trinitrotolueno, de Zuazo, Galdácano (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.», mediante instancia de fecha 2 de mayo de 1962, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en la que se solicita autorización para una reforma y modernización de su fabricación de trinitrotolueno, de acuerdo con el anteproyecto presentado, sin modificar el actual emplazamiento;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, de 13 de julio de 1962, y de la Sección Segunda de esta Dirección General.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», a la reforma y modernización de sus instalaciones para la fabricación de trinitrotolueno, a su fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya), con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria, salvo perjuicio a tercero, y para el destino expresado.

2.º La iniciación de las obras que precisen habrá de realizarse en el plazo de noventa días a contar del siguiente al de la notificación a la Sociedad peticionaria de la presente Resolución, la cual deberá dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de la fecha del comienzo de los trabajos.

3.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar de la fecha de iniciación de las obras.

4.º Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los plazos anteriores, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando su necesidad.